REGISTRADO
Fecha: 28 OCT 2021
Registro: 24 Hora: 10:15
Firma:

Dr. Epifanio Saravia Impa
SECRETARIO GENERAL
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

DECRETO MUNICIPAL Nº 007
Yapacani, 25 de octubre de 2021.

Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI.

VISTOS:

El Informe Técnico GAMY/DMA/UGR Of Nº 1611/2021 de fecha 15 de octubre de 2021, presentado por Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, para la **declaratoria de desastre por las riadas e inundaciones en el territorio del municipio de Yapacani,** previo análisis informa al Alcalde Municipal, lo siguiente:

CONSIDERANDO I:

Que, el Artículo 108, numeral 11 de la Constitución Política del Estado, dispone: Son deberes de las bolivianas y los bolivianos, socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que, el Artículo 407, de la CPE, determina que son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, entre otros, establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana; proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley Nº 031, en el Artículo 100-III, establece como Gobiernos Municipales, la competencia exclusiva de 1) Ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastre y Emergencias (SISRADE), que en el nivel Municipal, constituye un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales , públicas, privadas y las organizaciones ciudadanos, así como los recursos físicos, técnicos, científicos financieros y humanos que se requiera para la reducción de riesgo y atención de desastres y/o emergencias. 12) Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización, que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto. Numeral 13. Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal.

Que, el Artículo 5 de la Ley Nº 602, de 14 de noviembre de 2014; Ley de Gestión de Riesgos; se rige por principios: numeral 2, Integralidad. La gestión de riesgos debe desarrollarse a partir de una visión que implica la coordinación y articulación multisectorial, territorial e intercultural. Numeral 3. Concurso y Apoyo Obligatorio. Todas las personas, organizaciones y entidades cuyo concurso sea solicitado, deben prestar la cooperación requerida según sus posibilidades. El apoyo en tareas de asistencia y salvataje son obligatorios. Numeral 4. Subsidiariedad. Cuando las capacidades técnicas y de recursos de una o varias entidades territoriales autónomas fueren rebasadas, deberán generarse mecanismos de apoyo y soporte, desde el nivel superior en escala hasta llegar al nivel central del Estado. Numeral 7. Atención Prioritaria a Poblaciones Vulnerables. La atención frente a desastres y/o emergencias, debe ser preferencial para mujeres gestantes, niñas, niños, adultos mayores, personas en condición de enfermedad inhabilitante y personas con capacidades diferentes.

Que, el Artículo 39 de la Ley de Gestión de Riesgos. "(Declaratoria de Situaciones de Desastres y/o Emergencias), declara según los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, podrán declarar: c) numeral 1. "Emergencia Municipal. Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención.". Se complementa lo señalado con el

DIRECCIÓN MPAL. DE ASUNTOS JURÍDICOS GAMY
VºBº
J.H.S.A.

Artículo 40, parágrafo III, La situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de excepción.

Que, la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, aprobado en Referendo de 20 de noviembre de 2016, en el Artículo 83, sobre la gestión integral del riesgo, establece en el parágrafo I. Se declara de al ta prioridad la atención e implementación de acciones integrales de prevención de riesgos y desastres naturales, implementando programas y normas para la protección de la vida y la integridad física de la población del Municipio. Parágrafo XII. Declara desastre Municipal, cuando la magnitud del evento no pueda ser atendida con su propia capacidad económica y/o técnica. Parágrafo XIV. La definición de responsabilidades, el desarrollo de acciones y actividades de reducción de riesgos, declaratoria de desastre y/o emergencia y todo lo que corresponda al efecto, será regulado por normativa Municipal.

CONSIDERANDO II

Que, el Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, presenta Informe Técnico, dirigido al Alcalde Municipal, de Declaratoria de Desastre por las riadas e inundaciones en el territorio del Municipio de Yapacani.

Que, las precipitaciones generadas los días 24 y 25 de agosto, ha presentado fuertes e intensas precipitaciones registrado por el SEARPI (Servicio de Encauzamiento de Aguas y Regulaciones del Rio Piraí) damnificando el sistema de vida de las comunidades de 1º de Mayo, Luna Nueva y Gualberto Villarroel, por el desborde del rio Víbora, del Municipio de Yapacaní, registra un total de precipitaciones en el Puente Yapacaní de 152,8 litros/m2, identificando a tres comunidades con 169 familias damnificadas, 1.560 Ha., afectadas de cultivos de arroz, maíz, yuca y pastos. También se identifica 330 Ha., de perdidas entre arroz, maíz, yuca y pastos. Animales mayores afectados y muertos, 1.780 cabezas de ganado vacuno lechero, 35 unidades de porcinos, 2.250 unidades de aves. Entre los muertos, 6 unidades de bovinos terneros y 380 aves muertas. También se identifica 40 cajas de abejas destruidas, 40 pozas afectadas, con una pérdida de 40.000 unidades de peces de la especie tambaquí, 86 viviendas afectadas y 8 km de capa base afectado con lavado de material.

Que, el cuadro de ejecución presupuestaria mencionado en el Informe Técnico del Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos del GAM de Yapacaní, expresa que en la presente gestión 2021, para atención y prevención en la categoría presupuestaria 31 00 00 01, de Emergencias y/o Desastres Naturales, se aprobó un presupuesto de Bs. 50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), habiéndose ejecutado la suma de Bs. 49.078,35 (Cuarenta y Nueve Mil Setenta y Ocho 35/100 Bolivianos), quedando un saldo de apenas Bs. 921.65 (Novecientos Veintiuno 65/100 Bolivianos)

Que, la magnitud de los daños ocasionados, afecta el presupuesto como insuficiente, ha sido rebasado la capacidad del Municipio de respuesta para atender la situación, por ello recomienda realizar gestiones solicitando el apoyo del Viceministerio de Defensa Civil del Gobierno central, con el servicio de 2 maquinarias con 240 horas, para realizar trabajos de terraplén y canalizaciones.

Que, como alternativas para atender como Desastre y/o Emergencia, considerando que se inicia la época de lluvias, con probabilidades de precipitaciones constantes, debe considerarse las siguientes acciones, como la realizar reforestación a orillas del río Víbora, después de realizada una canalización en la zona, realizar defensivos, solicitar apoyo a Defensa Civil, para los estudios técnicos de construcción civil, para mitigar los eventos, monitoreo periódico para controlar el progreso de éste tipo de eventos naturales.

Que, el Informe Legal Nº 104/2021 de 25 de octubre de 2021, a cargo del Director Municipal de Asuntos Jurídicos, en base al Informe Técnico presentado por el Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgo (UGR), en el marco de la base legal analizada, concluye sobre la gravedad del desastre a consecuencia de inundaciones producidas en el territorio del Municipio de Yapacaní, poniendo en situación de precaria seguridad y alto riesgo para la población humana y animal, se recomienda proceda con la **Declaratoria de Desastre Municipal por inundaciones en el Municipio de Yapacaní,** para procurar la atención de las instancias nacionales y necesaria en favor de las familias damnificadas y hacer efectiva las recomendaciones formuladas por la Unidad de Gestión de Riesgo.

DIRECCIÓN MCPAL. DE ASUNTOS JURÍDICOS VoBo J.H.S.A. GAMY

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, en ejercicio de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní y demás disposiciones legales

D E C R E T A:

DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE YAPACANI.

Artículo 1. (OBJETO). Se aprueba la situación de **DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE YAPACANÍ**, que afecta a los damnificados por efecto de las riadas e inundaciones producidas en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní, declaración establecida en el marco de la Ley N° 602 y su Decreto Reglamentario, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní y la Constitución Política del Estado.

Artículo 2. (APLICACIÓN). Se declara situación de desastre de Municipal, determinación que es de aplicación en toda la jurisdicción del territorio Municipal de Yapacani, según Informe Técnico N° 1611/2020 e Informe Legal Nº 104/2021.

Artículo 3. (REMISIÓN). Se dispone se remita un ejemplar del presente Decreto Municipal al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y al Viceministerio de Defensa Civil, para fines de tramitar la asistencia en favor de nuestro municipio por aquellas instancias.

Es dado en el despacho del Alcalde Municipal de Yapacani, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Regístrese, Publíquese, y Cúmplase.

Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
3ra. Sección
Santa Cruz - Bolivia

Segundino Quecaño Estrada
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

DIRECCIÓN MCPAL. DE ASUNTOS JURÍDICOS
VºBº
J.H.S.A.
GAMY